



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.01892 DE 2024

(abril 23)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA TECNICA DE ESTETICA GLORIA MEJIA 2 S.A.S.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 (Parte 6) y el Decreto No. 411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013 modificado por el decreto No. 4112.010.20.0163 de marzo 9 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2749 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali para la dirección y administración autónoma del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que: las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro (s) de programa(s) a ofrecer.

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece VIGENCIA DEL REGISTRO: "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que mediante Resolución No. 0835 de septiembre 22 de 1997 modificada por las Resoluciones No. 4143.2.21.8098 de agosto 05 de 2009, 4143.0.21.5009 de abril 16 de 2012 y 4143.0.21.5102 de agosto 5 de 2015 la Secretaría de Educación de Santiago de Cali otorgó licencia de funcionamiento al establecimiento privado denominado ESCUELA TÉCNICA DE ESTÉTICA GLORIA MEJÍA 2 S.A.S para la oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en la Calle 7 No. 30 A - 36 B/EI Cedro, Comuna 19 de Santiago de Cali.

Que mediante resolución No. 4143.010.21.0.02716 de abril 12 de 2019 la Secretaría de Educación otorgó registro al programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA del establecimiento denominado ESCUELA TÉCNICA DE ESTÉTICA GLORIA MEJÍA 2 S.A.S para ser ofertado en la Calle 7 No. 30 A - 36 B/EI Cedro, Comuna 19 de Santiago de Cali.

Que mediante SAC CAL2023ER034989 de 28 de septiembre de 2023 el establecimiento denominado ESCUELA TÉCNICA DE ESTÉTICA GLORIA MEJÍA 2 S.A.S solicitó a esta Secretaría renovar el registro del programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA adjuntando a la petición el respectivo Proyecto Educativo Institucional. con base en la ocupación 6373 del área de desempeño ventas y servicios, con las normas de competencia laborales 2106010201-1, 260602038-2, 260602035-2, 260602048-1, 260602036-2, 260602047, 260602039-2, 260602046-1, 260602041-1, 220601018-2, 260101047.

Que el proyecto del programa fue remitido a la Licenciada Marlene Ramos Castro



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. D 1892 DE 2024

(abril 23)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA TECNICA DE ESTETICA GLORIA MEJIA 2 S.A.S.

visita de verificación de condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para su oferta.

Que la Licenciada Marlene Ramos Castro emitió informe evaluativo contenido en el formato MMDS01.01.07.18.P03.F01 de 1 de marzo de 2024 radicado a esta dependencia mediante SAC CAL2024ER009581 de 4 de marzo 2024 con concepto favorable frente al PEI y las condiciones de calidad en infraestructura, equipamiento y dotación para la oferta del programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA TÉCNICA DE ESTÉTICA GLORIA MEJÍA 2 S.A.S con el fin de expedir el acto administrativo correspondiente.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 0371 de noviembre 14 de 2014 autorizó a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali el cobro por registro de programas y otros trámites relacionados con Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que por derechos de trámite el Establecimiento educativo canceló el equivalente a tres (3) SMLV, según comprobante de pago No. 1757 del 9 de abril de 2024.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

Artículo Primero: Renovar el registro por el término de cinco (5) años al siguiente programa de formación laboral:

INSTITUCIÓN: ESCUELA TECNICA DE ESTETICA GLORIA MEJIA 2 S.A.S.

PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA

SEDE: CALLE 7 NO. 30 A - 36 B/EI CEDRO, COMUNA 19

DURACIÓN: 1200 HORAS

JORNADA: DIURNA, NOCTURNA Y SABATINA

METODOLOGÍA: PRESENCIAL

CERTIFICADO: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PELUQUERÍA

VALOR TOTAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 5.632.833)

Parágrafo 1. El valor total del programa (\$ 5.632.833) cubrirá todos los conceptos que hagan parte o se deriven de la prestación del servicio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0. 01892 DE 2024

(abril 23)

POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO AL PROGRAMA TÉCNICO LABORAL EN "PELUQUERÍA" DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DENOMINADO ESCUELA TECNICA DE ESTETICA GLORIA MEJIA 2 S.A.S.

Parágrafo 2. La Secretaría de Educación de Santiago de Cali autoriza prácticas de estudiantes solamente en escenarios de práctica ubicados en su jurisdicción.

Parágrafo 3. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

Artículo Segundo: El Establecimiento Educativo deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del registro del programa. De no darse dicha solicitud, expirará la vigencia del registro y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa.

Artículo Tercero: El Establecimiento Educativo deberá registrar a los estudiantes matriculados y certificados en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET.

Artículo Cuarto: Ordenar que se registre en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET la novedad contenida en la presente Resolución.

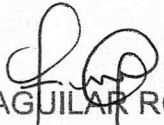
Artículo Quinto: Archívese un ejemplar de esta en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente del Establecimiento Educativo

Artículo Sexto: El programa a que se refiere la presente Resolución será objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad dispuestos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo: La presente Resolución se notificará al propietario o al representante legal del establecimiento educativo haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días de abril de 2024


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretario de Despacho